

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

175

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

10 DIC 2021

**VISTO:** La Carta N°324-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 13 de noviembre de 2021, Carta N°201-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRC N°23766 de fecha 19 de noviembre de 2021, Carta N°149-2021/GRP-440310-KFVI de fecha 03 de diciembre de 2021, Informe N°3039-2021/GRP-440310 de fecha 07 de diciembre de 2021, Informe N°690-2021/GRP-440300 de fecha 07 de diciembre de 2021, Informe N° 767-2021/GRP-440320 de fecha 10 de diciembre de 2021, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 31-2020-GRP, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) JESÚS NAZARENO DEL A.H. SANTA ROSA - DISTRITO DE PIURA, REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112236, y;**

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 11 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 31-2020-GRP para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", con Código Único e Inversión N° 2112236, entre esta Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 04-2020-GRP-ORA-CS-LP (Primera convocatoria).

Mediante Carta N°324-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 13 de noviembre de 2021, la Representante Común del Consorcio San Pedro alcanza al Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL la solicitud de la ampliación de plazo N° 06 por Ciento Setenta y Dos (172) días calendario, por la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, de conformidad con el artículo 197° ítem a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, manifiesta que la no ejecución de la prestación adicional ha generado atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, las mismas que son atribuibles a la entidad debido a la paralización y postergación de las partidas de la ruta crítica de los pabellones N° 02 y 03 y del cerco perimétrico; ante ello, señala que después de concluidas las partidas de la prestación adicional N°001 es necesario un plazo adicional para la construcción de los pabellones y cerco perimétrico adyacente antes mencionados. Que, mediante asiento N°508 del cuaderno de obra de fecha 03.11.2021, el residente señala que con esa fecha se le notificado la Resolución Gerencial General Regional N°100-2021/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 29.10.2021, la misma que aprueba la prestación adicional de obra N°01 vinculante al deductivo de obra N°01, con lo cual cesa la causal de la ampliación de plazo, además indica que la demora en aprobar la prestación adicional ha mantenido vigente la causal de la ampliación por afectación de la ruta crítica de las partidas que conforman la construcción de los pabellones N°02 y 03 así como del cerco perimétrico adyacente. Asimismo, en el asiento N°521 del cuaderno de obra de fecha 09.11.2021, el residente manifiesta que la ruta crítica va a ser afectada por la ejecución de la prestación adicional, postergando la ejecución de las partidas contractuales que se encuentran dentro de la ruta crítica de la programación de obra de los pabellones N° 02 y 03 así como el cerco perimétrico. Por tanto, el contratista solicita se le otorgue la ampliación de plazo N°06 por ciento setenta y dos (172) días calendario contados desde el 14 de noviembre de 2021 (día siguiente de la culminación del plazo contractual) hasta el 04 de mayo de mayo de 2022 (fecha de la prórroga por la ampliación de plazo N°006).

Mediante Carta N°201-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRC N°23766 de fecha 19 de noviembre de 2021, el representante legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, emite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 06, adjuntando para ello el Informe N°168-2021-SUPERVISOR OBRA/ING.LAVV de fecha 19 de noviembre de 2021 del Jefe de Supervisión, Ingeniero Luis Alberto Vallejos Vilchez, a través del cual opina que es procedente la AMPLIACION DE PLAZO N°06, por un Plazo de 120 días calendario, realizando el análisis siguiente: El plazo para la construcción de la Prestación Adicional de Obra N°01 es de 65 días calendario, que se inician el 04.11.2021 y concluyen el 07.01 2022, y a partir del día cuarenta (40) de haber iniciado la prestación adicional, el día 13.12.2021 estarán en condiciones de comenzar los trabajos que corresponden a las partidas de los Pabellones N° 02 y 03. Desde el día siguiente al término del plazo contractual, el 14.11.2021 al 13.12.2021, se cuenta con treinta (30) días calendario necesarios para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01.Desde el día 14.12.2021, día posterior al término de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, al 13.03.2022, fecha de la prórroga, tenemos los noventa (90) días calendario necesarios para la construcción de los pabellones Nos 02, 03, por la Ampliación de Plazo Parcial N°04 de cincuenta y ocho (58) días calendario aprobada, la ruta crítica del Programa

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

175

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 10 DIC 2021

de Ejecución de Obra vigente es interferida desde el 06.07.2021 al 08.11.2021 (90 días calendario). Por lo tanto, se prorroga la fecha de terminación al 13.03.2022.

Mediante Carta N°149-2021/GRP-440310-KFVT de fecha 03 de diciembre de 2021, la Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo, en su condición de gestor de obra, manifiesta: "la suscrita en Calidad de Gestora de Obra realiza un análisis de la Ampliación de Plazo N°06; considerando que se encuentra en trámite la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°05; por 65 días del 04.11.2021 al 07.01.2022; se evidencia que la Ampliación de Plazo N°06 se traslapa del 04.11.2021 al 07.01.2022 con la Ampliación de Plazo N°05; es necesario tramitar la Ampliación N°06 solo por el plazo que no correspondan a un mismo periodo de tiempo; del 08.01.2022 al 13.03.2022; lo cual no varía el termino de obra definido por el Supervisor de Obra 13.03.2022, por lo que corresponde: Aprobación de la Ampliación de Plazo N°06 por 65 días calendario del 08.01.2022 al 13.03.2022; para culminar con la construcción de los Pabellones N°. 02 y N° 03, cuya causal se enmarca en el RLCE vigente ítem a) art. 197. del RLCE".

Mediante Informe N°3039-2021/GRP-440310 de fecha 07 de diciembre de 2021, el Director de Obras en el ítem conclusiones manifiesta al Director General de Construcción lo siguiente:

"Esta Dirección indica que la Supervisión realiza un análisis de las partidas pendientes por ejecutar de la Obra Contractual definiendo que la afectación real de la ruta crítica en obra corresponde a 90 d.c para continuar la construcción de los Pabellones Nos. 02 y 03 y a partir del día cuarenta (40) de haber iniciado la prestación adicional, el día 13.12.2021 estarán en condiciones de comenzar los trabajos que corresponden a las partidas de los Pabellones N° 02 y 03, pero se verifica que realiza el análisis de la ampliación N°06 en un mismo periodo de tiempo de la Ampliación de Plazo N°05.

Por lo que esta Dirección realiza un análisis de la Ampliación de Plazo N°06; considerando que se encuentra en trámite la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°05; por 65 días del 04.11.2021 al 07.01.2022; se evidencia que se traslapa del 04.11.2021 al 07.01.2022 con la Ampliación de Plazo N°05; es necesario tramitar la Ampliación N° 06 solo por el plazo que no correspondan a un mismo periodo de tiempo; del 08.01.2022 al 13.03.2022; lo cual no varía el termino de obra definido por el Supervisor de Obra 13.03.2022, por lo que este despacho emite CONFORMIDAD y define :

- Aprobación de la Ampliación de Plazo N°06 por 65 días calendario del 08.01.2022 al 13.03.2022; para culminar con la construcción de los Pabellones Nos. 02 y 03, cuya causal se enmarca en el RLCE vigente ítem a) art. 197. del RLCE.
- La Entidad tiene como plazo máximo para notificar el Contratista, el día 13/12/2021. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".

Mediante Informe N°690-2021/GRP-440300 de fecha 07 de diciembre de 2021, el Director General de Construcción informa al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente: "4.1. La solicitud de ampliación de plazo N°06 ha sido presentada por el contratista dentro del plazo de ejecución vigente; cuenta con anotaciones en el cuaderno de obra por el Residente; asimismo, se verifica que la causal invocada se enmarca en el artículo 197° del RLCE inciso a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". 4.2. En mérito a ello, y al análisis y conformidad emitida por la supervisión y la Dirección de Obras, este despacho concluye PROCEDENTE la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°06 por sesenta y cinco (65) días calendario, para ejecución de las partidas de la ruta crítica de los pabellones N°2 y 3, así como del cerco perimétrico adyacente, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 13 de marzo de 2022".

Que, a través del Informe N° 767-2021/GRP-440320 de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en mérito al Informe N°114-2021/GRP-440320-JLPM, señala que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197° y artículo 198° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

175

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 10 DIC 2021

2018-EF, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en la normativa. En ese sentido en atención a los informes técnicos del Supervisor: Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, quienes han verificado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, a las anotaciones en el cuaderno de obra; se recomienda que correspondería aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y cinco (65) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", debido a que la no ejecución de la prestación adicional de obra N°01 vinculante al deductivo de obra N°01 ha generado atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, las mismas que son atribuibles a la entidad debido a la paralización y postergación de las partidas de la ruta crítica de los pabellones N° 02 y 03 y del cerco perimétrico adyacente, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de marzo del 2022. En ese sentido, recomienda requerir al contratista, en mérito al numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por sesenta y cinco (65) días calendario, cuantificados del 08 de enero de 2022 al 13 de marzo de 2022, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", debido a la paralización y postergación de las partidas de la ruta crítica de los pabellones N° 02 y 03 y del cerco perimétrico adyacente, lo cual es consecuencia de la no ejecución de la prestación adicional de obra N°01 vinculante al deductivo de obra N°01, la misma que es generada por la demora de la entidad en la aprobación del adicional de obra N°01; con lo cual, se traslada la nueva fecha de término de ejecución contractual al 13 de marzo del 2022, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 197° y artículo 198° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE al Contratista Consorcio San Pedro, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio San Pedro en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Las Acacias Mz. 01 Lote 02 Urb. Miraflores – Castilla – Piura - Piura y/o al correo electrónico: [consorciosanpedropiura@gmail.com](mailto:consorciosanpedropiura@gmail.com); así como a la Supervisión: Empresa

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

175

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 10 DIC 2021

Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Urbanización Las Palmeras Mz. C-2 Lote 29 – Castilla – Piura y/o al correo electrónico: arq\_caat@yahoo.es.

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILMER VISE RUIZ  
Gerente Regional de Infraestructura

